

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente el Juzgado, dispone;

1. En atención a la solicitud de ampliación de término para presentar el trabajo de partición elevada por el abogado Juan Carlos Espitia Arévalo y a las razones expuestas por el solicitante, se le concede el término de 30 días, a partir de la notificación de esta providencia, para presentar el trabajo de partición encomendado.

2. INCORPORAR al expediente y PONER en conocimiento de los intervinientes la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales obrante en el archivo 29 del expediente digital, por medio de la cual informan que previo a expedir autorización para continuar con el trámite, debe darse cumplimiento a los requerimientos indicados en ese documento.

NOTIFÍQUESE,

**NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ**

P.C.2018-0281.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
SECRETARÍA
Notificado el presente auto por anotación en estado de 18 de julio de 2022

**Firmado Por:
Nelly Ruth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1fab6ea5c1b0cc93580d27ea21b046fdaf7a5d37a5b80bcef41f8015c526d5**

Documento generado en 15/07/2022 02:54:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, el Juzgado dispone;

1. TENER como notificada del auto de 25 de noviembre de 2021 a la Defensora de Familia designada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien dentro del término concedido solicitó oficiar a fin de establecer la capacidad económica del señor Jeison Ferney Rico Núñez.

2. TENER como notificada personalmente del auto de 25 de noviembre de 2021, a la señora Yenifer Yurani Matiz Rubiano, contestó la demanda.

3. CORRER traslado de la contestación de la demanda que contiene oposición a las pretensiones, a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme el artículo 391, inciso 5°.

NOTIFÍQUESE,

**NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ**

P.C.2020-2019-01.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
SECRETARÍA
Notificado el presente auto por anotación en estado de 18 de julio de 2022

**Firmado Por:
Nelly Ruth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Zipaquirá - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa19055c0fa4739221edb0ed5ee47fd8ad9a30eaf3fb94cb7c3ad6c3e9650993**

Documento generado en 15/07/2022 02:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>